



ADMISIÓN DE ALUMNOS 2014/2015.

Anexo II. Documentación acreditativa de la puntuación del baremo y las prioridades para ESO y Bachillerato.

Anexo II. Documentación acreditativa del baremo y las prioridades.

Los documentos que deben presentar todos los solicitantes, independientemente de los criterios del baremo y prioridades que quieran alegar, son:

- **Libro de familia** para acreditar la filiación y fecha de nacimiento del alumno, en el caso de alumnos menores de edad no emancipados. Además, el libro de familia es el documento que acredita quiénes son los miembros de la familia para todos los criterios en los que se alega circunstancias de algunos de estos miembros.
- **Certificado de matrícula del centro de origen:** sólo es obligatorio para solicitantes que procedan de centros escolares de fuera de la CARM. El alumnado de la CARM deberá indicar al centro receptor de la solicitud su NRE o, en su defecto, el centro escolar donde cursa estudios en la actualidad.

Los criterios recogidos en el baremo deberán poseerse, con carácter general, en el momento de iniciar el plazo de presentación de solicitudes (Art. 15. 2 de la Orden de 16 de enero de 2009), en este caso, el 23 de marzo de 2014.

El centro receptor deberá verificar que la documentación coincide con lo escrito en la solicitud presentada.

	SITUACIONES O CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA EN LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES	FORMA DE ACREDITACIÓN	NORMATIVA
CRITERIOS PRIORITARIOS	Hermanos matriculados en el Centro	Certificación del centro en la que se especifiquen el nombre y apellidos de los alumnos y el curso en el que están escolarizados ese mismo año académico y <u>vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso siguiente</u> , indicando si la enseñanza está sostenida con fondos públicos.	Art. 16.4 de la Orden de 16 enero de 2009
	Padres o tutores legales que trabajen en el Centro	Certificación que demuestre que trabajan en las instalaciones del centro, en régimen laboral contractual o funcionarial, con anterioridad al inicio del proceso de admisión o que en el mismo plazo hayan aparecido en la resolución definitiva del Concurso de Traslados. La certificación será entregada por el mismo centro o por la Administración correspondiente en el caso de los empleados públicos.	Art. 16.5 de la Orden de 16 enero de 2009
	Proximidad del domicilio del alumno	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo para obtener la información precisa (Anexo III F – Modelo de solicitud. Datos complementarios, de la Orden de 17 de marzo de 2014) a través del INE o Sistema de Verificación de datos de Residencia. • Certificado de empadronamiento en el caso de no autorizarse la consulta. También deberá entregarse en periodo de reclamaciones a las listas del baremo provisional, en el caso de que la administración no devuelva datos o que estos sean erróneos. • Certificado de empadronamiento en el caso de que se haya cambiado de domicilio entre el 31 de diciembre de 2013 y el 23 de marzo de 2014. • Certificado de convivencia en el caso de que el empadronamiento no incluya los datos de todas las personas que se encuentran empadronadas en el domicilio. 	Art. 17.4 de la Orden de 19 enero de 2011

<p>Proximidad del lugar de trabajo de alguno de los padres o tutores legales, o del propio alumno (de Bachillerato)</p>	<p><u>Trabajadores por cuenta ajena</u>: Certificación expedida a tal efecto por la empresa en que trabaja, con indicación de la dirección exacta del lugar de trabajo.</p> <p><u>Trabajadores autónomos</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si está obligado a estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas: Certificación acreditativa del alta en la matrícula de dicho impuesto y, en su caso, fotocopia compulsada del pago de la cuota correspondiente al año en curso. • En caso contrario: Fotocopia compulsada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento y declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma. 	<p>Art. 17.5 y 17.6 de la Orden de 16 enero de 2009</p>
<p>Renta anual de la unidad familiar Renta anual de la unidad familiar</p>	<p>1.-Autorización expresa a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo (Anexo III F – Modelo de solicitud. Datos complementarios de la Orden de 17 de marzo de 2014) para que recabe de la AEAT la información tributaria del ejercicio fiscal anterior en dos años.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la AEAT no puede facilitar los datos, <u>a pesar de haber sido autorizada su petición a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo</u>, se presentará en periodo de reclamaciones a las listas del baremo provisional: <ul style="list-style-type: none"> ○ Copia de la Declaración de la Renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio fiscal anterior en dos años. ○ En su caso, declaración jurada responsable de los ingresos obtenidos. <p>2.-Si se hubiera producido un <u>empeoramiento sustancial de la situación económica con repercusión en la puntuación en este apartado</u>, se puede presentar alguno de los siguientes documentos en el plazo de presentación de solicitudes: <ul style="list-style-type: none"> • Certificado emitido por la AEAT acreditativo de las nuevas circunstancias económicas en sustitución de las existentes en el ejercicio fiscal requerido. • Declaración de pobreza expedida por los Servicios Sociales municipales. </p> <p>3.-Fotocopia compulsada del Libro de Familia para calcular la renta per cápita o Certificado de convivencia en su defecto.</p> <p>4.-Si la estancia en España no supera los 2 años se deberán presentar los siguientes documentos, a efectos de obtener, en su caso, la puntuación correspondiente. <ul style="list-style-type: none"> • Autorización a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo para comprobar ante la AEAT dicha circunstancia. • Certificación de vida laboral o el de haberes o nóminas relativos al ejercicio económico del año que se valora. </p>	<p>Art. 18 de la Orden de 26 de enero de 2010</p>
<p>Discapacidad en el alumno o en alguno de sus padres, hermanos, tutores legales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo para recabar el grado de discapacidad a través del IMAS (Anexo III F – Modelo de solicitud. Datos complementarios, de la Orden de 17 de marzo de 2014). • En el caso de no autorizar la consulta o de que esta no sea posible (por ejemplo, por que haya sido emitido por un organismo diferente al IMAS), certificación del tipo y grado de minusvalía expedida por el IMAS u otro organismo público competente o autorización a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo para que recabe el dato de oficio. 	<p>Art. 19.2 de la Orden de 16 enero de 2009</p>

	Expediente académico del alumno en el caso de solicitudes para Bachillerato	<p>Certificación del expediente académico de los cursos señalados en los apartados siguientes, expedido por el secretario del centro de origen y con el visto bueno del director.</p> <p><u>Para 1º de Bachillerato</u></p> <ul style="list-style-type: none"> •Todas las materias de 1º a 3º de la ESO o equivalentes, salvo Religión. <p><u>Para 2º de Bachillerato</u></p> <ul style="list-style-type: none"> •Todas las materias de 1º a 4º de la ESO o equivalentes, salvo Religión. •Todas las materias de 1º de Bachillerato o equivalente, salvo Religión, en el caso de que se esté repitiendo 1º de Bachillerato. <p><u>En el caso de no proceder de la ESO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> •Los Consejos Escolares y las Comisiones de Escolarización valorarán y adaptarán cada solicitud a los casos anteriores. 	Art. 20.5 de la Orden de 16 de enero de 2009
CC1	Condición legal de familia numerosa	<p>Autorización a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo para que consulte la vigencia del título de familia numerosa (Anexo III F – Modelo de solicitud. Datos complementarios, de la Orden de 17 de marzo de 2014) o en su defecto original o fotocopia compulsada del título en vigor.</p> <p>Si el título está en proceso de renovación, deberá autorizar la consulta o acreditarlo mediante documentación en papel, el resguardo de renovación del título no acredita esta condición.</p> <p>Si el título ha sido expedido en otra comunidad autónoma, deberá presentar original o fotocopia compulsada.</p>	Art. 21.2 de la Orden de 16 de enero de 2009
CC2 (siempre que el centro lo haya seleccionado para el proceso en vigor)	Ser hijo o hermano de antiguo alumno del centro	Certificado expedido por el secretario y con el visto bueno del director o titular del centro confirmando que se reúne tal condición, o bien, comprobación de oficio si es el centro receptor de la solicitud.	Art. 22.a de la Orden de 16 de enero de 2009
	Ser el primer hijo para el que se solicita la admisión en el centro	Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el orden de los hijos.	Art. 22.b de la Orden de 16 de enero de 2009
	Haber estado escolarizado, durante el curso anterior, en 1º ciclo de Educación Infantil en el centro solicitado	Certificado expedido por el secretario, con el visto bueno del director o titular del centro en el que se confirme dicha situación, o bien, confirmación de oficio si es el centro receptor de la solicitud.	Art. 22.c de la Orden de 16 de enero de 2009
	Pertenecer a una familia monoparental	Fotocopia compulsada del libro de familia.	Art. 22.d de la Orden de 16 de enero de 2009
	Participar conjuntamente las familias y el alumno con el centro en el Programa de Apoyo a la Educación Familiar en Edades Tempranas	Certificado expedido por el secretario, con el visto bueno del director o titular del centro en el que se confirme dicha situación, o bien, confirmación de oficio si es el centro receptor de la solicitud.	Art. 22.e de la Orden de 16 de enero de 2009

Haber solicitado el centro en 1ª opción	La propia instancia servirá para acreditar el hecho.	Art. 22.f de la Orden de 16 de enero de 2009
El domicilio familiar se encuentra dentro de la demarcación donde se ubica el centro escolar	El domicilio alegado está incluido en la demarcación del centro solicitado. Este criterio solo es válido en aquellas zonas divididas en demarcaciones.	Art. 22.g de la Orden de 16 de enero de 2009

	SITUACIONES O CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA EN LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES	FORMA DE ACREDITACIÓN	NORMATIVA
RESERVA	Reserva Anexo I y Anexo II	Dictamen de Escolarización expedido por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) correspondiente que aportará original a la familia y copia a la Comisión de Escolarización (o al Inspector/a en su caso).	Resolución de 6 de febrero de 2012
	Reserva IT por exclusión social	Informe de la Concejalía de Servicios Sociales que corresponda.	
	Reserva IT por desconocimiento del idioma o por primera escolarización	Declaración responsable de los padres/tutores.	
	Reserva MJ	Documento jurídico o administrativo que explicite la situación.	
PRIORIDADES	Estudios simultáneos (para ESO y Bachillerato en los centros establecidos en el ANEXO II de la Orden de 12 de enero de 2013)	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Enseñanzas regladas de Música o Danza:</u> certificado de matrícula expedido por el Conservatorio de Música o Danza. • <u>Programas deportivos de alto rendimiento:</u> alguna de esta documentación: <ul style="list-style-type: none"> ○ Página del BOE/BORM con la lista de deportistas de alto rendimiento a nivel nacional o regional en la que el alumno deberá estar incluido. ○ Fotocopia compulsada de la solicitud de inclusión en las listas de deportistas de alto rendimiento. ○ Fotocopia compulsada del certificado de deportista de alto rendimiento regional emitido por la Dirección General competente en materia de deportes. ○ Fotocopia compulsada del certificado provisional de deportista de alto rendimiento regional, emitido por la Dirección General competente en materia de deportes. 	Art. 14.1 de la Orden de 12 de enero de 2013
	Adscripción	No es necesario presentar ningún documento acreditativo; se comprobará de oficio al utilizar el número de registro del estudiante generado por Plumier XXI (NRE) para solicitar plaza.	

	Transporte prioritario	<p>Acreditación de oficio por parte del centro receptor de la solicitud si se cumplen las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• El solicitante indica la necesidad del servicio de transporte escolar para los centros públicos solicitados.• La enseñanza solicitada debe ser 2º Ciclo de Infantil, Primaria o ESO.• El domicilio familiar del alumno se encuentra a más de 3 Km. del centro más próximo a su domicilio (que es el que solicita).• El centro público solicitado dispone de servicio de transporte escolar.• El domicilio familiar se encuentra dentro de la ruta de transporte del centro solicitado.• La ruta de transporte que deba utilizar el alumno solo llega a un centro escolar que imparta la enseñanza y curso solicitados.	Art. 6.2 de la Orden de 16 de enero de 2009 y Art. 14.2 de la Orden de 26 de enero de 2010
--	------------------------	---	--